



RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DEL 29 DE JULIO DE 2026

“por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Neiva y el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA”

LA JEFE DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de las atribuciones legales conferidas por el el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024 y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde del Municipio de Neiva - Huila dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el Alcalde del municipio de Neiva-Huila en uso de sus facultades constitucionales y legales delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación, entre otros funcionarios, la facultad para celebrar contratos.

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé:

“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general”.

Que el artículo 1 de la Constitución Política, establece que Colombia se encuentra constituida como una República unitaria, de carácter descentralizado, conformando entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía administrativa, con el fin de atender las necesidades propias de cada región, permitiendo al gobierno ser más eficiente y eficaz en el desarrollo de sus fines y la política pública trazada. Adicionalmente, se determina que la nación se organiza bajo un ordenamiento jurídico de un Estado Social de derecho, esto quiere decir, que el ordenamiento jurídico se encuentra al servicio de los intereses de la población civil, incluyendo el conjunto de instituciones oficiales.

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que

los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por su parte la Constitución Política de colombiana, en su artículo 70 establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Así mismo, en el artículo 71 dispone que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades." Igualmente, el artículo 72 establece que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república".

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

La cultura es todo aquello que se transmite de una generación a otra por medios no genéticos sino utilizando los órganos de los sentidos ; a partir de esto, se puede inferir que la reproducción cultural es una necesidad educacional en que se proyectan principalmente los valores, las creencias, los sentimientos, las costumbres, las tradiciones, mitos, los rituales, los artefactos culturales de la sociedad, sus representaciones simbólicas, sus modos de vida, sistemas de valores, formas de ser y de estar, los pensamientos comunes, las experiencias compartidas, el aprendizaje común y las expectativas del individuo frente a la sociedad y viceversa.

Que bajo este análisis normativo es necesario traer a colación lo establecido en el numeral 5 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, *“Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación”* siendo inevitable enaltecer y resaltar nuestras tradiciones culturales y muestras folclóricas dándole la importancia y relevancia al fomento, recuperación y conservación del patrimonio cultural de nuestro municipio.

Que el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, expresa que *“el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana (...)”*, por su parte la Ley 1185 de 2008, Ley del Patrimonio Cultural, en su artículo 8 adicionó el artículo 11 -1 a la Ley 397 de 1997, precisando que *“el patrimonio cultural inmaterial está constituido entre otros, por las manifestaciones, practica, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante del patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y creatividad humana”*. Lo que implica la obligación del Municipio de Neiva, de proteger nuestras tradiciones culturales lo que comprende su promoción, divulgación y ejecución para la apropiación, fomento y fortalecimiento de las tradiciones folclóricas que hacen parte de la identidad y patrimonio cultural del municipio de Neiva en cumplimiento también en lo consagrado en los artículos 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

A través de la Ley 397 de 2007, desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura, define la Cultura como *“conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*. Igualmente indica que; *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Y establece como deber del Estado la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, así como la promoción de la interacción de la cultura nacional con la cultura universal; así mismo identifica retos centrales para el Estado, orientados a la articulación estrecha del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico; el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales básicos y orienta las obligaciones del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.*

Estos retos, definen al Patrimonio Cultural de la Nación como todos aquellos bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones simbólicas, expresivas, como elementos del dialogo, intercambio, participación y como expresión primordial del pensamiento del ser humano que constituye una convivencia pacífica. (Ley 397 de 1997 Art. 17), para ello, se establecieron los programas especiales que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales; para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas y premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas, gestores y creadores culturales.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES		FOR-GDC-06 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	 modelo integrado de planeación y gestión
--	---------------------	--	--	---

Por lo anterior, es necesario desarrollar, impulsar y facilitar procesos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las Instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales, es de anotar que el proyecto busca reconocer la importancia del arte, como una herramienta que facilita la comprensión de mundos y estimula la recuperación del tejido social a través del desarrollo de prácticas como: el teatro, la danza, la música, la literatura, la artesanía y las artes visuales, y demás expresiones artísticas. Adicionalmente, alrededor de las artes se da un flujo comunicativo explícito y también simbólico, que potencia el nexo entre los sujetos y las subjetividades; puesto que despierta las sensibilidades múltiples con las cuales se gesta el pensamiento creativo, en pocas palabras: permite interiorizar la vida real, representada en los fenómenos culturales emergentes de cada territorio.

El producto tiene por objeto implementar y desarrollar la oferta institucional de la meta Servicio de Educación Informal al Sector Artístico y Cultural, establecida en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, con el objetivo de fortalecer las habilidades y procesos de creación artística en la comunidad neivana, mejorando e incrementando el desarrollo de las diferentes prácticas culturales en espacios de encuentro cultural al interior de las comunidades e incrementar el interés de los neivanos por participar y disfrutar de las manifestaciones artísticas y culturales.

Ahora bien, es importante aclarar que, el producto denominado Servicio de Educación Informal al Sector Artístico y Cultural, hace parte del proyecto denominado **APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, LA EDUCACIÓN INFORMAL ARTÍSTICA, LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y OTRAS ÁREAS CULTURALES**; inscrito y aprobado por parte de la Dirección de Planeación del Municipio de Neiva [D.A.P.] con código BPIN 202500000031479, el cual es un producto de participación social cuya inversión está orientada a generar el desarrollo y fortalecimiento de la creación artística y cultural en el municipio de Neiva. Va dirigido a toda la comunidad en general (Niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores) del municipio de Neiva; con el fin que estos logren fortalecer sus conocimientos y aptitudes, en las diferentes áreas de la creación artística; resaltando que el producto, busca reconocer la importancia del arte, como una herramienta que facilita la comprensión de mundos y estimula la recuperación del tejido social a través del desarrollo de prácticas como: El teatro, la danza, la música, la literatura, la artesanía y las artes visuales, y demás expresiones artísticas. Adicionalmente, alrededor de las artes se da un flujo comunicativo explícito y también simbólico, que potencia el nexo entre los sujetos y las subjetividades; puesto que despierta las sensibilidades múltiples con las cuales se gesta el pensamiento creativo, en pocas palabras: permite interiorizar la vida real, representada en los fenómenos culturales emergentes de cada territorio.

Teniendo en cuenta las comunas y corregimientos a atender, se estima la conformación y distribución de la siguiente manera: dos (2) grupos de beneficiarios a capacitar por tallerista en el municipio de Neiva disfrutarían con las puestas en escena, producto de las clausuras. Población en general entre niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.

Adicionalmente, se capacitarán artistas y gestores culturales del municipio de Neiva, en las áreas de creación artística y cultural, para una población atendida de cincuenta (50) artistas y gestores culturales, de manera virtual y/o presencial o en alternancia, con acto de clausura. Según la estrategia y planeación dispuesta, para cumplir con la meta del producto establecida en el PDM 2024 - 2027.

La capacitación los artistas y gestores culturales estará enfocada en la temática de plan curricular y atención psicosocial comunitaria; orientador y apoyo al desarrollo curricular; capacitador y articulación pedagógica musical; articulación pedagógica artística; creación musical para la comunidad; creación otras áreas artísticas para la comunidad; formador para artistas y gestores culturales.

Que, en aras de dar continuidad a las escuelas de formación cultural, la Secretaria de Cultura, a través de la circular 003 de fecha 25 de febrero de 2026 con asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LAS INSCRIPCIONES A LAS ESCUELAS DE ARTE & CULTURA 2026 TALLERES DE CAPACITACIÓN EN ÁREAS DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES publicó convocatoria de inscripción a las escuelas de arte y cultura

2026, para talleres de capacitación en áreas de la creación artística y cultural del servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales. La convocatoria fue dirigida a la ciudadanía neivana, que deseara iniciar o continuar en los procesos de educación informal en áreas artísticas y culturales, de las siguientes áreas:

AREA	EDAD
MÚSICA SINFÓNICA	ENTRE 7 Y 28 AÑOS.
MÚSICA FOLCLÓRICA Y AUTÓCTONA	
DANZA FOLCLÓRICA	
DANZA MODERNA	
TEATRO Y CIRCO [COMPARSAS FOLCLÓRICAS]	
ARTES VISUALES [DIBUJO, PINTURA]	
ARTESANÍAS [TEJIDO EN PINDO]	

El carácter de la capacitación impartida por la ~~secretaría de Cultura~~, a través del SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES es educación informal, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 115 de 1994, el inciso 3º del artículo 12º del Decreto 3011 de 1997 y el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015. En consecuencia, las certificaciones que se expidan no tendrán la validez legal de los títulos de educación formal ni de educación no formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano. La educación informal según el Decreto 1075 de 2015 *“...tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia...”*. Por lo anterior, las capacitaciones realizadas en desarrollo y ejecución del servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales no se califican ni se incluyen en los certificados los diferentes estados de aprobación.

Igualmente, se apoyará el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE LA MÚSICA TRADICIONAL CORAL”**. El cual busca fortalecer los procesos musicales que benefician a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la población vulnerable en las comunas 6, 9 y 10 de Neiva.

El proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE LA MÚSICA TRADICIONAL CORAL”** desarrollado por la Corporación Batuta Huila, la cual es una entidad sin ánimo de lucro, creada en 1994 por iniciativa del gobierno Nacional y Departamental, con aportes del Estado y de importantes empresas privadas, con el objeto de ofrecer formación musical a niños, niñas y adolescentes y jóvenes y de propiciar la integración con entidades de carácter académico, social y cultural, para la conformación del Sistema Departamental Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles, que hace parte del Sistema Nacional de orquestas sinfónicas de Colombia.

El proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE LA MÚSICA TRADICIONAL CORAL”** que ha sido desarrollado durante más de 23 años con el apoyo del gobierno nacional, enfrenta actualmente un desafío significativo al no contar con recursos para la vigencia 2026. Por lo tanto, por lo cual la Secretaria de Cultura a través del proyecto: **APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, LA EDUCACIÓN INFORMAL ARTÍSTICA, LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y OTRAS AREAS CULTURALES**, brindara el apoyo que permita garantizar la continuidad de este proceso de formación musical que ha sido fundamental en la transformación social y cultural de nuestra comunidad.

Que la contratación estatal constituye un mecanismo fundamental mediante el cual la Administración Pública materializa los fines definidos por la normativa vigente. Este proceso no solo garantiza que se brinden respuestas efectivas a las necesidades de los ciudadanos, sino que también impulsa el desarrollo y funcionamiento de diversos programas y proyectos que tiene a su cargo el municipio, entendido como una célula esencial en la estructura del Estado.

A través de los procesos de contratación, se busca que la gestión pública se oriente hacia el cumplimiento del interés general, asegurando de esta manera que las acciones y decisiones tomadas respondan a las expectativas y requerimientos de la comunidad. De igual forma, la contratación estatal permite dinamizar la puesta en marcha de actividades, proyectos y programas que contribuyen al bienestar de los asociados, fortaleciendo la capacidad del municipio para atender las demandas ciudadanas y consolidar su función como garante de derechos y promotor del desarrollo local.

Para ello, la Secretaria de Cultura de Neiva, realizó las gestiones necesarias ante la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva, para acceder a los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Gastos de presente vigencia fiscal, teniendo como resultado la expedición de los Certificados de disponibilidad presupuestal N° 2026.CEN.01.001578 y 2026.CEN.01.002122, Rubro 2.3.2.02.02.009 "SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"; gasto programado en el plan Anual Mensualizada de Caja de la presente vigencia.

Que el **FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**, es una entidad sin ánimo de lucro, y su participación accionaria en 99.9% es de propiedad de la Gobernación del Huila, y hace parte del Sistema Nacional de Cultura; cuyo objeto "definido en sus estatutos", es la financiación sin ánimo de lucro de proyectos y programas culturales y turísticos a nivel Departamento del Huila, promoviendo así la creación artística, la investigación cultural, la difusión, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de actores, como también, realizar campañas, estrategias, de promoción y difusión gestionar estímulos para proyectos y programas relacionados con turismo, salud, deporte, educación, comunicación, cultura ciudadana, capacitación, así como organizar y prestar el servicio de logística para apoyar eventos desarrollados por entidades públicas y privadas, de carácter cultural, deportivo, social, educativo, comunitario, turístico, entre otros; así mismo, facilitar estudios e investigaciones orientadas a mejorarla convivencia ciudadana y su calidad de vida, apoyar y articular procesos de participación ciudadana con los entes territoriales para promover política pública en cultura, medio ambiente, derechos humanos en la zona rural y urbana de los municipios, entre otros.

De acuerdo a lo anterior, tenemos que el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila, es una entidad que cuenta con toda la experiencia necesaria y aparte de ello, con la estructura administrativa que garantizaría el objeto del contrato y sobre todo la inversión de los recursos asignados por el Municipio para la puesta en marcha de la los procesos de planificación estratégica, con enfoque participativo, para la formulación de políticas públicas culturales a largo plazo, que permiten orientar las acciones del conjunto de instituciones del sector y de los agentes del campo de la cultura, así como de las diferentes comunidades y grupos poblacionales que integran un territorio.

La Constitución Política de 1991, le dio un lugar central a la cultura no solo en cuanto a la construcción de la identidad nacional y como sustrato de la vida social y política de los colombianos, sino en su papel en el nuevo enfoque de desarrollo para el país y a su la Ley General de Cultura 397 de 1997, desarrollo los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución, identifica retos centrales para el Estado, orientados a la articulación estrecha del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico; el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales básicos, y orienta las obligaciones del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Que según lo ya expuesto, y con el propósito de dar cumplimiento a las metas previstas en el proyecto denominado "APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, LA EDUCACIÓN INFORMAL ARTÍSTICAS, LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y OTRAS AREAS CULTURALES" y desarrollar las actividades que se describen a continuación: GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN A GESTORES CULTURALES PARA MEJORAR Y FORTALECER SUS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INICIATIVAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN SU COMUNIDAD, ORGANIZACIÓN O GRUPO; GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN A GESTORES CULTURALES EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS O PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CULTURAL; GARANTIZAR CAPACITADOR GENERAL Y

ARTICULADORES AL APOYO AL PLAN CURRICULAR PARA LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN EN ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO. SEGÚN LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN DISPUESTA Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO. EN BENEFICIO DIRECTO DE 1.000 PERSONAS SEGÚN LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN DISPUESTA; de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Cultura del Municipio de Neiva, requiere adelantar un proceso de contratación en la tipología de *contrato Interadministrativo* con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila para ejecutar el objeto contractual denominado; "IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA LA COMUNIDAD NEIVANA EN LAS DIFERENTES AREAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA POR MEDIO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL".

Los contratantes son entidades de derecho público, de un lado el MUNICIPIO DE NEIVA entidad territorial que integra la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el Art. 286 de la Constitución Política; de otra parte, FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, con participación de capital social del 99% público. De igual manera se verificó la relación directa entre el objeto de la entidad ejecutora señalado en los estatutos y las obligaciones que se derivan del presente proceso de contratación.

El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA, quien cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, capacidad técnica, operativa y logística para la organización de actividades y eventos de formación artística, cultural, social, educativo, deportivo, comunitario, turístico entre otros, el cual se encargará de prestar los servicios relacionados con la realización de talleres de capacitación para la comunidad neivana proyectado por la dependencia.

El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA, es una entidad sin ánimo de lucro, con participación de capital social del 99% público, de conformidad con la certificación del Revisor Fiscal de la Entidad, cuenta con reconocida idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente proceso.

Que el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA, tiene dentro de su objeto social, según certificado de cámara de comercio:

"25. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar y/o realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos, entre otros"

FOMCULTURA - Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila, es una entidad estatal con experiencia de más 25 años según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva y que cuenta con la capacidad técnica, logística, administrativa para desarrollar el objeto a contratar.

Que las entidades estatales tienen capacidad para celebrar contratos interadministrativos mediante modalidad de contratación directa bajo la causal estipulada en el literal c del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que indica:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Que el Representante Legal de **FOMCULTURA** manifiesta bajo juramento que ni él ni su representada se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar o ejecutar el presente Convenio.

La necesidad se solventa con la suscripción de un contrato interadministrativo con el ánimo de articular este proyecto y desarrollar el objeto contractual **"IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA LA COMUNIDAD NEIVANA EN LAS DIFERENTES AREAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA POR MEDIO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL"**

Para el desarrollo del presente proceso, se cuenta con recursos económicos provenientes del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se relacionan a continuación:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
C	2.3.2.02.02.009	5400-1.2.4.3.02 2200-1.2.3.1.19 5500-1.2.4.3.03	2026.CEN.01.001578
C	2.3.2.02.02.009	5400-1.2.4.3.02	2026.CEN.01.002122

Que el objeto a desarrollar se enmarca en el producto **CPC 92911-SERVICIOS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**. Que el Contrato Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**.

Que el contrato será adjudicado directamente por la Oficina Asesora de Contratación como delegada del Alcalde para contratar.

Que el contrato que se justifica con el presente acto administrativo se suscribe con base en los Estudios y Documentos Previos suscritos por la Secretaría de Cultura de Neiva, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual.

Que para efectos de consulta y en cumplimiento al principio rector de publicidad, los interesados podrán acceder a los estudios y documentos previos del proceso contractual y a la oferta formulada por el proveedor del servicio ingresando a la plataforma de contratación en línea (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II) o en su defecto solicitando información en la Oficina de Contratación del municipio de Neiva.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

Neiva

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1995, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Neiva y el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA NIT. 800.236.777-1 representada legalmente por MAYERLY CARVAJAL VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.232.884, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA LA COMUNIDAD NEIVANA EN LAS DIFERENTES AREAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA POR MEDIO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL"**

ARTÍCULO TERCERO: tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$624.000.000) M/CTE**, los cuales se encuentran respaldados en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionados así:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
C	2.3.2.02.02.009	5400-1.2.4.3.02 2200-1.2.3.1.19 5500-1.2.4.3.03	2026.CEN.01.001578
C	2.3.2.02.02.009	5400-1.2.4.3.02	2026.CEN.01.002122

ARTÍCULO CUARTO: las condiciones técnicas que serán exigidas al Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Oficina de Contratación Municipal, ubicada en la carrera 5 No. 9 – 74, y en la página <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
Jefe Oficina de Contratación Municipio de Neiva

Proyectó: Paola Quintero Blanco
Abogada

Alcaldía de Neiva